

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Entra el Despacho a resolver sobre solicitudes de:

- 1.- Redención de pena.
- 2.- Libertad por pena cumplida impetrada a favor del sentenciado **HENRY ALEXANDER MENDOZA BLANCO**.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado vigila a HENRY ALEXANDER MENDOZA BLANCO la pena de 48 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 26 de marzo de 2019 por el Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad, como responsable del delito de violencia intrafamiliar agravada. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

El sentenciado fue dejado a disposición de este Juzgado el 19 de febrero de 2021¹ y cuenta con un periodo de detención anterior del 1º de mayo de 2018 –fecha de su captura por cuenta de estos hechos- al 26 de marzo de 2019 –fecha de ejecutoria de la sentencia-², por lo que lleva en físico 35 meses y 14 días, tiempo que sumado a las redenciones de pena que le fueron reconocidas que corresponden a 61 días (28/03/2022), indica que al día de hoy **ha descontado un total de 37 meses y 15 días de la pena de prisión.**

✓ **REDENCIÓN DE PENA:**

La Dirección del Centro Carcelario allegó los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18468750	0	ESTUDIO	1º AL 31 DE ENERO DE 2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	120		1º AL 28 DE FEBRERO DE 2022	SOBRESALIENTE	
	0		1º AL 31 DE MARZO DE 2022	DEFICIENTE	

¹ Fecha que fue capturado en virtud de la orden de captura No. 000251 librada en su contra para el cumplimiento de la pena de prisión impuesta en la sentencia.

² Folio 37, Boleta de Detención No. 060.

18578060	0	ESTUDIO	1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
18647121	0	ESTUDIO	1° AL 25 DE JULIO DE 2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	138		17 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	
18736909	99	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	12		1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	DEFICIENTE	
18783088	138	ESTUDIO	1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

No se reconocerá redención de pena respecto de 12 horas relacionadas en el certificado de cómputos número 18736909, en atención a que la actividad desempeñada en el mes de diciembre de 2022 fue calificada como DEFICIENTE.

Efectuados los demás cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 41 días por actividades de estudio,** los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Así las cosas, al computar el tiempo físico y la redención concedida con anterioridad, se tiene que como se dijo, ha cumplido una penalidad efectiva de 38 meses y 26 días de prisión.

Dicho quantum se encuentra aún distante de la pena impuesta de 48 meses de prisión, por lo que se dispone negar la solicitud de libertad por pena cumplida.

Visto lo anterior se concluye, se incurre en una imprecisión al afirmar que ya cumplió la totalidad de la pena y por tanto debe ser dejado en libertad inmediata, por lo que su petición será negada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR redención de pena respecto de 12 horas relacionadas en el certificado de cómputos número 18736909, según las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- RECONOCER al sentenciado **HENRY ALEXANDER MENDOZA BLANCO** redención de pena de cuarenta y un (41) días por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

TERCERO.- DECLARAR que a la fecha **HENRY ALEXANDER MENDOZA BLANCO** ha cumplido una totalidad de pena de 38 meses y 26 días de prisión.

CUARTO.- NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida solicitada a favor del sentenciado **HENRY ALEXANDER MENDOZA BLANCO**.

QUINTO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

D.A